

ORDENANZA Nº 336/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. **María del Carmen Lazzuri, D.N.I. Nº 10.597.795, CUIL/T Nº 27-10597795-1,** argentina, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Atilio Máximo Mecchia, con domicilio en calle Urquiza 104 de Las Varillas, Provincia de Córdoba, como **DONANTE – ADHERENTE Y BENEFICIARIA.** La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, se designa como **LOTE 12** de la **MANZANA CIENTO TRES:** que mide once metros con cuarenta centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Corrientes, por veintinueve metros de fondo, y frente al Nor-Oeste sobre calle Suipacha, y linda al Sud-Oeste y Nor-Oeste con las citadas calles Corrientes y Suipacha respectivamente, y al Nor-Este con lote trece y al Sud-Este con lote once ambos del mismo plano, totalizando una **SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS.** Propiedad

empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-267409/3. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°679.205, del Departamento San Justo. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01, S03, M 103, P 012”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponde por su condición de adjudicatarios en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00317** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas